22567/2005

OLIVETO MARIA DEL CARMEN (TF 18241-I) c/ DGI s/

Buenos Aires, de octubre de 2014.- MSU

Y VISTOS:

En atención a lo establecido en los artículos 6º, 7º, 9º, 19, 37, 38 y concordantes de la ley 21.839; y teniendo en cuenta la naturaleza del juicio, la trascendencia de la cuestión debatida y la calidad y eficacia de la labor desarrollada ante el Tribunal Fiscal por los distintos profesionales de la parte demandada en las tres etapas cumplidas del proceso en cada uno de los expedientes acumulados, **ELEVANSE** a la suma de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL ($84.000), en forma conjunta, los honorarios de los doctores Alberto Oscar Lagares y Josefina Liliana Mainieri, quienes actuaron en carácter de representantes, y **REDUCENSE** a la suma de PESOS DOSCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS ($209.900), en forma conjunta, los emolumentos de los doctores Horacio Luis Mártire y Silvia Josefina Pepe, quienes fueron patrocinantes, y por otro lado, **ELEVANSE** a la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS ($146.900) los correspondientes al Dr. Emilio Martín Ogñenovich, quien actuó por el doble carácter del Fisco Nacional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º primera parte e inciso e) del decreto ley 16.638, la entidad de la tarea desempeñada y la importancia de la cuestión sobre la que hubo de expedirse el perito nombrado en autos, contador Jorge Whittingslow, **REDUCENSE** a la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS ($47.200) los honorarios regulados a su favor.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo, 14 y concordantes de la ley de arancel, la importancia del asunto discutido y la tarea desempeñada ante esta alzada, **REGULANSE** en la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS ($132.200) los emolumentos de la Dra. María Elizabeth Bahhouri, quien actuó por la dirección y representación de la parte demandada.

Que, por último, las retribuciones que anteceden no incluyen el impuesto al valor agregado, monto que -en su caso- deberá ser

Fecha de firma: 21/10/2014
Firmado por: DANIEL DUFFY MARCELO, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: JORGE EDUARDO MORAN, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: ROGELIO WESTER VINCENTI, JUEZ DE CAMARA

adicionado conforme a la situación de los profesionales frente al citado tributo.

Regístrese, notifíquese y elévase de conformidad con lo dispuesto a fs. 4.114.

MARCELO DANIEL DUFFY

JORGE EDUARDO MORÁN

ROGELIO W. VINCENTI

Ante mi

Fecha de firma: 21/10/2014
Firmado por: DANIEL DUFFY MARCELO, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: JORGE EDUARDO MORAN, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: ROGELIO WESTER VINCENTI, JUEZ DE CAMARA